SGC-31120-039

Pereira, febrero 25 de 2026

Señora
IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ
Propietaria del establecimiento
IR ELEVADORES
Diagonal 48W sur Nº 5Q-15
Bogotá, D.C.
elevadoresir@gmail.com

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-REC-0021-2026
Proceso de contratación de mínima cuantía FGN-REC-MC-0021-2026 de 13/02/2026

Respetada señora Ivonne:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y por el cual se reglamenta la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y los literales c y d, artículo 94 de Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – y dado a que su oferta presentada el día 17 de febrero de 2026, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía FGN-REC-MC-0021-2026 del 13 de febrero de 2026, según la verificación de las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia y especificaciones técnicas mínimas del servicio y/o bienes, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero, nombrada mediante Resolución de N° 4672 de 17 de junio de 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y Acta de Posesión Nº 0899 de 18 de junio de 2024, con delegación de ordenación del gasto según Resolución N° 0-0043 del 11 de febrero de 2026 y la Resolución N° 07369 del 8 de octubre de 2025, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, **ACEPTO** la oferta económica, con las siguientes especificaciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO:	IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ
NOMBRE DE LA EMPRESA:	IR ELEVADORES
NIT:	1.013.596.006-1
DIRECCIÓN:	Diagonal 48W sur Nº 5Q-15 Bogotá, D.C.
CELULAR:	3012899009 - 3178985592
CORREO ELECTRÓNICO:	elevadoresir@gmail.com

FGN-REC-0021-2026

2. OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) ascensores marca Montanari y una silla eléctrica PMR, incluido el suministro de repuestos o partes nuevas y originales, equipos instalados en los inmuebles a cargo de la Subdirección Regional Eje Cafetero – Fiscalía General de la Nación, en las ciudades de Quibdó (Chocó) y Manizales (Caldas).

3. C.D.P. Los recursos para llevar a cabo la contratación están amparados mediante el CDP Nº 7926 del 06/02/2026, por un valor total de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adjudica el contrato por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, tomando como referencia el cuadro de oferta económica de valores unitarios presentado por el proponente seleccionado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO: Del valor total del contrato de la cláusula anterior, la suma de DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($10.115.000=), corresponde al pago de diez (10) meses del servicio de mantenimiento preventivo, cada uno de UN MILLON ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.011.500=); el saldo, es decir la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($15.885.000=), son para suministro de repuestos o piezas que requieran cambio, según cotización a precios de mercado y autorización del Supervisor del contrato.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de la factura generada por servicios prestados, acompañada del informe de la actividad realizada y el recibo a satisfacción del servicio expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FGN-REC-008-2026

PARÁGRAFO: **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El Contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el Contratista SÍ se encuentre obligado a facturar electrónicamente, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, plazo previsto para su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato que se llegue a celebrar como resultado del presente proceso de contratación de mínima cuantía será liquidado de mutuo acuerdo entre la entidad y el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Manizales (Caldas) y Quibdó (Choco).

8. GARANTÍAS: En atención a lo previsto en la Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, debe constituir una póliza a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, NIT. 800.187.615-4, expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a su cargo.

8.1 Cumplimiento: Para amparar los riesgos de la contratación que se pretende realizar y la extensión de riesgos que debe amparar el contratista, esta Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero solicitará para la etapa contractual, una garantía de cumplimiento otorgado a nombre de la Fiscalía General de la Nación, identificada con NIT 800.187.615-4, con el amparo de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

FGN-REC-0001-2026

Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

9. SUPERVISIÓN: La Fiscalía General de la Nación realizará la supervisión de la ejecución del contrato a través del servidor que designe la ordenadora del gasto. Sus funciones se encuentran contempladas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

10.1 Obligaciones generales del contratista

Determinación y descripción de las obligaciones a cargo del futuro contratista, además de las consagradas en la ley, de acuerdo con la naturaleza y al objeto del contrato a celebrar, entre otras:

a. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

b. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

c. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

10.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la presente Invitación Pública y las

FGN-REG-002-2026

obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada.
2. Proveer los elementos que se requieran de óptima calidad, nuevos, con garantía y de acuerdo con las características técnicas exigidas.
3. Ejecutar el Contrato en las condiciones, calidad y plazos acordados.
4. Realizar oportunamente los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, los costos en que se incurra serán a cargo del Contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.
5. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero.
6. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7. Consultar con el Supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, sobre todas las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente, por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, en asocio con el Supervisor destinado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Aportar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
12. Atender los llamados realizados por la FGN, a reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
13. Mantener vigente las garantías, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución.
14. Presentar oportunamente las facturas, registrarlas en plataforma SIIF y SECOP II, adjuntado los soportes correspondientes.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero por el incumplimiento del contrato.
16. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero para la ejecución del Contrato.
17. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
18. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

FGN-REG-002-2020

19. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.
20. El Contratista deberá realizar mantenimiento correctivo, el cambio de partes nuevas y originales, haciendo las respectivas pruebas en los equipos, cuando la Fiscalía autorice tal actividad por intermedio del supervisor, con garantía mínima de seis (6) meses por las partes reparadas o cambiadas, siempre y cuando no corresponda a daños por cortos eléctricos o mal manejo de los equipos, debidamente demostrados.
21. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta.
22. Relacionar los repuestos, materiales y partes que se incluyen en el mantenimiento preventivo, así como los repuestos, partes y materiales que se excluyen de este mantenimiento y en consecuencia serán objeto de un mantenimiento correctivo.
23. Especificar las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo.
24. Realizar un servicio de mantenimiento preventivo mensual el cual incluye mano de obra y el costo de materiales y repuestos que hacen parte de dicho mantenimiento y todos los elementos necesarios para garantizar la correcta operación del equipo.
25. Atender los llamados de emergencia por fallas en el funcionamiento del equipo; la prestación del servicio de mantenimiento incluye los repuestos y materiales necesarios para garantizar la correcta operación del equipo.
26. Diagnosticar los daños del equipo, presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las cotizaciones de las reparaciones, y previa autorización realizar los mantenimientos correctivos a que hay lugar para garantizar el óptimo funcionamiento del ascensor respectivo
27. Presentar informe en cada mantenimiento, actividades realizadas, en formatos de la empresa y entregar un informe al final del contrato, el cual debe incluir un diagnóstico técnico y registro fotográfico de cada equipo objeto del mantenimiento (en observancia al memorando 002 del 05/02/2019 a fin de diagnosticar necesidades anuales)
28. Relacionar el personal técnico que se encargará de la realización de los mantenimientos preventivos mensuales y los mantenimientos correctivos, datos que suministrará al Supervisor del Contrato, con experiencia certificada de cinco (5) años, como Técnico en equipos de transporte vertical de pasajeros y equipo de carga, acreditando vinculación a la empresa, mediante el pago de seguridad social, ARL; quienes serán los responsables de la atención del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y contar con los elementos de protección que exigen las normas de seguridad.
29. Dar respuesta a las llamadas que se hagan por fallas en el funcionamiento del equipo, tiempo máximo requerido de respuesta es de 04 horas.
30. El Contratista deberá realizar diagnóstico de necesidades que le permitan a la Entidad obtener la acreditación del cumplimiento de la norma de los ascensores: Dos (2) equipos marca MONTANARI, ubicados en la ciudad de Quibdó (Chocó)

10.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas de los servicios contenidos en el anexo técnico de la invitación pública y en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

FISCALIA-002-2026

10.4 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL: El CONTRATISTA abrirá una agencia, sucursal o representación en la ciudad de Quibdó Chocó, para facilidad de la ejecución de los trabajos contratados y coordinación personalizada con la Supervisión del Contrato. Anexo Nº 6

El cumplimiento de esta exigencia de una agencia, sucursal o representación en la ciudad de Quibdó Chocó, es requisito para suscribir el Acta de inicio de ejecución del contrato y su cumplimiento será verificado por el Supervisor designado por la FGN.

11. TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por el vencimiento del plazo del contrato.
c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.
d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
e) Por decisión de autoridad competente.
f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste.
g) Las demás que determine la ley.
h) La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su ejecución, informando tal decisión al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Nota: En caso de avocar los literales "f" y "g" se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Para los demás casos se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en este numeral.

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones en seguridad social, aportes en salud, pensión y parafiscales, y riesgos laborales, conforme lo reglamentado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito.

FGN-REG-0021-2026

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que la suscripción del contrato, no constituye contrato de trabajo entre las partes, no se genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato o subcontratar el objeto del mismo con persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin que medie autorización de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero**.**

15. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la Fiscalía General de la Nación podrá imponer una multa diaria de 0.2% liquidada sobre el valor de la parte del contrato que no ha cumplido. Las multas impuestas sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

16. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: Si la Fiscalía General de la Nación encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones contractuales y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, procederá conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispuesto para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, armonizado con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la entidad le adeude al contratista a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. CLÁUSULA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el solo hecho de presentar la propuesta, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Fiscalía General de la Nación o contra cualquiera de sus servidores.

19. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la aceptación de oferta, en el SECOP II.

20. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere:
1) La disponibilidad presupuestal, la cual existe según CDP Nº 7926 del 06/02/2026, expedido por el encargado del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.

FGN-FRE-0021-2026

2) El registro presupuestal del contrato.
3) Aprobación de las pólizas de cumplimiento.
4) Acta de inicio.

21. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en el cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes en la plataforma contractual SECOP II de la Fiscalía General de la Nación.

22. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal. La correspondencia será recibida en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 la Villa de Pereira (Ris.) y en el correo electrónico dirayfper@fiscalia.gov.co

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado colombiano, especialmente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o dar halagos a los funcionarios de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, durante el desarrollo de este contrato. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través de alguno de los siguientes medios: **a)** Telefónicamente a los números: 018000-913666 o (1) 5629300. **b**) Correo electrónico al sitio de denuncias de la Secretaría contacto@presidencia.gov.co **c**) Documento escrito o personalmente en la Calle 7 N° 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá D.C. **d**) Ante el Despacho de la Señora Fiscal General de la Nación a los teléfonos (1) 570 20 58 - (1) 570 20 92. **e**) Directamente en la

FGN-PRE-002-2026

Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de agosto Nº 87–363 de la ciudad de Pereira (Ris.).

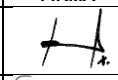
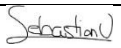
Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II y la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta comunicación de aceptación de la propuesta, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015; por tanto, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la invitación pública de mínima cuantía **FGN-REC-MC-0021-2026,** así como en el estudio previo y demás documentos del proceso, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato.

Cordialmente,



SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual		25/02/2026
Revisó	Sebastián Uribe Cano - Gestión Contractual apoyo jurídico		25/02/2026
Revisó	Diana Marcela Zuluaga Tangarife – Apoyo Jurídico		25/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

FGN-REC-0021-2026